

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2017.

En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, a día dos (02) de noviembre de 2017, se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Jover Sanz, los concejales que a continuación se enumeran, miembros de la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión extraordinaria a la que han sido citados en tiempo y forma.

- D. José Joaquín Navarro Calero, 1er Teniente de Alcalde, delegado de Economía y Hacienda, Cultura y Fiestas, Participación Ciudadana y Servicios Generales.
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Méndez Díaz, 2<sup>a</sup> Teniente de Alcalde, delegada de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Comercio e Industria y Entidades Urbanísticas.
- D. David Prieto Giraldes, delegado de Recursos Humanos, Régimen interior, Juventud, Menor y familia, Educación, Deportes, Desarrollo empresarial, Comunicación y Nuevas tecnologías.

No asisten los Concejales D. Agustín Reguera Barba, ni D<sup>a</sup> María Martín Revuelta, que han comunicado a la Alcaldía la imposibilidad de asistir a la sesión.

Da fe de los acuerdos tomados D. Manuel Paz Taboada. Secretario General de la Corporación.

Está presente en la sesión la Interventora General de la Corporación, D<sup>a</sup> Ruth Porta Cantoni

Tras comprobar que concurre el quórum que establece el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, para que se pueda celebrar válidamente la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las **10:30 horas** y da paso al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día incluido en la convocatoria:

**ORDEN DEL DÍA**

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2017.**



El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes quiere realizar alguna observación al contenido del acta, en los términos del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la aprobación del acta de la sesión de 18 de octubre de 2017, que es aprobada por unanimidad, y se dispone por tanto su transcripción al Libro de Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno.

**A.- Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Cultura, Fiestas y Participación Ciudadana y Servicios Generales.**

**2.- INADMISIÓN DE PROPOSICIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN EL PARQUE "LA BRUJA", (LOTE 1), EXP. 11/17.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, expone brevemente el contenido de la propuesta señalando que se propone inadmitir unas de las proposiciones, por haber sido presentada fuera del plazo establecido en los pliegos, y se adjudicar el contrato a la empresa JUEGOS KOMPAN, S.A., que hizo la oferta más ventajosa, de acuerdo con los criterios de adjudicación incluidos en los pliegos.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de agosto de 2017, se aprobó el expediente de contratación administrativa señalado.

RESULTANDO: Que con fecha 4 de octubre de 2017, por resolución del Concejal de Economía y Hacienda, se clasificaron por orden decreciente las proposiciones presentadas y se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, para que presentara la documentación preceptiva para proceder a la adjudicación.



CONSIDERANDO: Que dentro del plazo legalmente establecido se ha recibido la documentación preceptiva requerida al licitador, así como se ha comprobado por la Tesorería Municipal, que el licitador no tiene obligaciones tributarias en período ejecutivo de pago, pendientes con este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.-** Inadmitir la proposición presentada por la entidad OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO, S.L., por haber presentado la proposición fuera del plazo establecido, habiendo presentado la misma, según consta en el documento de la oficina de correos, el día 6 de septiembre de 2017, las 13:32 horas, cuando el plazo terminaba a las 13:00 horas del día señalado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como de acuerdo con la propuesta que efectúa la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2017.

**Segundo.-** Adjudicar a la mercantil JUEGOS KOMPAN, S.A. el contrato administrativo de suministro e instalación de juegos infantiles en el Parque "La Bruja", correspondiente al Lote 1, por un descuento del 25,41% sobre todos y cada uno de los precios unitarios máximos de licitación, de conformidad con la clasificación de ofertas que se transcribe a continuación, aprobada por resolución del Concejal de Economía y Hacienda de fecha 4 de octubre de 2017, según lo señalado en el informe del Jefe de Servicio de Medio Ambiente e Industria de fecha 25 de septiembre de 2017, que se acompañará a la notificación del presente acuerdo:

EMPRESAS	PUNTOS
JUEGOS KOMPAN, S.A.	120,00
CONALSA, S.A.	95,76
IPLAY URBAN DESIGN, S.L.	85,88
PROELIUM SPORT & EQUIPMENT, S.L.	64,04

**Tercero.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1710.60900 del Presupuesto General para el ejercicio 2017 y sucesivo que corresponda.

**Cuarto.-** Conceder al adjudicatario un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, para que proceda a la formalización del contrato administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.3 del TRLCSP.

**Quinto.-** Publicar este acuerdo en el Perfil de contratante del órgano de contratación en cumplimiento de lo exigido en el artículo 151.4 del TRLCSP.



**Sexto.-** Notificar el presente acuerdo a los no adjudicatarios, indicándoles que, una vez que hayan transcurrido los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto y hasta el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación, podrán proceder a retirar del Servicio de Contratación la documentación administrativa y técnica presentada en la licitación. Una vez transcurrido dicho plazo sin que hayan retirado la misma, se procederá a su destrucción garantizándoles la confidencialidad de los datos que figuran en ella.

**Séptimo.-** Publicar la formalización del contrato en el Perfil de contratante del órgano de contratación, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 154 del TRLCSP.

**Octavo.-** Notificar a los interesados y dar cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, Intervención y Tesorería Municipales.

**B.- Área de Gobierno delegada de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Comercio e Industria y entidades urbanísticas.**

**3.- APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE PARCELA 1.1 UZI 3 "EL MONTE".**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta, señalando el objeto del estudio de detalle e indicando que los informes técnicos y jurídicos son favorables a la aprobación inicial del citado instrumento.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 12 de junio de 2017 (RE 8137), D.J.A.S.A., en representación de SANCO-ARPA, SL., presenta documentación para la tramitación del Estudio de detalle de la parcela 1.1 del UZI 3 "EL Monte", cuya promotora es RESIDENCIAL CALLE ALEMANIA COOPERATIVA MADRILEÑA.

Formulado requerimiento de subsanación de deficiencias, el 29 de agosto de



2017 (RE 11.423), la interesada aporta documentación adicional para unir al expediente.

SEGUNDO. - Se ha emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 4 de octubre de 2017, respecto de la solicitud de estudio de detalle de la parcela 1.1 del UZI 3" El Monte".

TERCERO. - A la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales, el 18 de octubre de 2017, los Servicios Jurídicos emiten informe favorable.

#### CONSIDERANDO

PRIMERO. - El objetivo del estudio de detalle formulado reside en dar cumplimiento a lo establecido en el plan parcial UZI-3 "El Monte" de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, que establece la necesidad de desarrollar la parcela 1.1 mediante la formulación del citado instrumento de planeamiento, previo a la concesión de licencias de obra, con el fin de definir las rasantes y los volúmenes resultantes.

SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 53, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, los Estudios de Detalle tienen como función y límites los siguientes:

1.- El Estudio de Detalle, que deberá comprender manzanas o unidades urbanas equivalentes completas, tiene por función, en las áreas y los supuestos previstos por los Planes Generales y, en su caso, los Planes Parciales, la concreta definición de los volúmenes edificables de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y el señalamiento de alineaciones y rasantes.

2.- En el cumplimiento de su función, los Estudios de Detalle:

a) Podrán delimitar espacios libres y/o viarios en los suelos edificables objeto de su ordenación como resultado de la disposición de los volúmenes, pero los mismos tendrán carácter de áreas interiores vinculadas a los suelos edificables, sin conformar espacios con uso pormenorizado propio.

b) En ningún caso podrán alterar el destino del suelo, incrementar la edificabilidad y desconocer o infringir las demás limitaciones que les imponga el correspondiente Plan General o Parcial.

c) En ningún caso podrán parcelar el suelo.

Por su parte, el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (vigente en el ámbito de la Comunidad de Madrid mientras no se oponga a lo previsto en la Ley 9/2001, de 17 de julio), establece que,

*"(...) 1. Los estudios de detalle podrán formularse con la exclusiva finalidad de:*

*a) Establecer alineaciones y rasantes, completando las que ya estuvieren*



*señaladas en el suelo urbano por el Plan General, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento o Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, en las condiciones que estos documentos de ordenación fijen, y reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas en los instrumentos de ordenación citados, de acuerdo igualmente con las condiciones que al respecto fijen.*

*b) Adaptar o reajustar alineaciones y rasantes señaladas en Planes Parciales.*

*c) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan General o de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento en suelo urbano, o con las propias de los Planes Parciales en los demás casos, y completar, en su caso, la red de comunicaciones definida en los mismos con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio estudio de detalle. -*

*2. La posibilidad de establecer alineaciones y rasantes a través de estudios de detalle se limitará a las vías de la red de comunicaciones definida en el Plan o Norma cuyas determinaciones sean desarrolladas por aquél.*

*3. En la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones y rasantes del Plan General, Normas Complementarias y Subsidiarias, Plan Parcial o Proyecto de Delimitación, no se podrá reducir la anchura del espacio destinado a viales ni las superficies destinadas a espacios libres. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen al aplicar las ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado. -*

*4. La ordenación de volúmenes no podrá suponer aumento de ocupación del suelo ni de las alturas máximas y de los volúmenes edificables previstos en el Plan, ni incrementar la densidad de población establecida en el mismo, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquél. Se respetarán en todo caso las demás determinaciones del Plan. -*

*5. En ningún caso podrá ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes. -*

*6. Los estudios de detalle no podrán contener determinaciones propias de Plan General, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento y Plan Parcial que no estuvieran previamente establecidas en los mismos. -*

TERCERO.- Si bien la aprobación inicial del estudio de detalle corresponde al Alcalde, dicha atribución, según la previsión establecida en el artículo 21, apartado 3º, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Resolución 4.256, de fecha 24 de noviembre de 2016, de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

#### VISTA

La documentación que obra en el expediente ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 1.1 del UZI 3 "EL MONTE", así como los informes emitidos tanto por los Servicios Técnicos de Urbanismo, como por los Servicios Jurídicos.

En ejercicio de las competencias atribuidas por Resolución nº 4256/16 de fecha 24 de noviembre de 2016, de la Alcaldía-Presidencia.

La Junta de Gobierno Local acuerda:



**Primero.** - Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en la parcela 1.1 del UZI 3 "EL MONTE", promovida por RESIDENCIAL CALLE ALEMANIA COOPERATIVA MADRILEÑA, según el Proyecto Técnico del Arquitecto D.J.A.S.A.

Por virtud del informe de los Servicios Técnicos de fecha 4 de octubre de 2017:

- El objeto del informe son las alineaciones y rasantes, así como los volúmenes de edificación propuestos, el cumplimiento del resto de parámetros se estudiará en el proyecto que se presente para la obtención de la licencia de obras. Dicho proyecto contendrá todas las obras previstas, tanto de edificación como de urbanización y ambas cumplirán toda la normativa urbanística aplicable.
- En ningún caso este Estudio de Detalle servirá de instrumento para parcelar el solar objeto del mismo. La propiedad de la parcela será la Comunidad de Propietarios correspondiente y los miembros de esa comunidad tendrán un porcentaje de la misma para uso privativo y otro porcentaje para uso mancomunado, según el cuadro de la página 8 de la Memoria del Estudio de Detalle.

**Segundo.** - Se deberá someter el estudio de detalle de la parcela 1.1 del UZI 3 "EL Monte" a información pública por plazo de veinte días, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

**Tercero.** - El acuerdo de aprobación inicial deberá notificarse de forma individualizada a todos los propietarios del ámbito, tal y como prescribe el artículo 59, apartado 4º b), 1º, de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

#### **4.- APROBACIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN LA C/ FERNANDO III, 15-A.**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta, resumiendo las características básicas de la obra y señalando que los informes técnicos y jurídicos son favorables a la concesión de la licencia solicitada.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma





el siguiente acuerdo:

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 21.1.q) y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía Presidencia 4256/2016 de la Alcaldía-Presidencia de 24 de noviembre de 2016, y demás legislación de pertinente aplicación.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero:** Conceder la licencia de obra mayor consistente en Construcción de Piscina, en la Calle Fernando III nº 15 A, promovida por D.A.S.S., según el Proyecto Técnico del Arquitecto Técnico D.I.B.S.A., visado el 3 de junio de 2015 por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid

**Segundo:** Incorporar a las Condiciones Generales establecidas por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (contenidas en el Capítulo 5 del PGOU) las particulares siguientes:

La presente licencia se otorga por el plazo determinado por el interesado para iniciar y terminar las obras proyectadas.

- Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15. del Capítulo 5º "Normas Generales de Edificación" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas respecto al vallado de obra, previo al inicio de las mismas. Y así mismo, adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU.
- Una vez realizado el replanteo y la excavación correspondiente, se deberá citar a los Técnicos adscritos al Servicio de Urbanismo, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Concluidas las obras se deberá solicitar la licencia de primera ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 154. de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**Tercero:** La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (artículos 12.1. del Reglamento de los Servicios de las





Corporaciones Locales de 1955, y 152d) de la Ley 9/2001).

**Cuarto:** Notificar al interesado.

#### **5.- APROBACIÓN DEL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Nº 06/17 EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

#### RESULTANDO

1º.- Que mediante actuación comunicada, con fecha 27 de septiembre de 2016 (RE 12.492), D.M.O. solicita licencia de obras para vaciado de tierras del sótano de la vivienda sita en la calle Castaño, 3. No obstante, con la misma fecha, el interesado desiste de la solicitud de licencia formulada.

2º.- Que realizada visita de inspección, con fecha 28 de septiembre de 2016, el Inspector Municipal informa que las obras para las que se había solicitado licencia se han iniciado. Dado que la actuación carece de licencia, se le advierte al interesado que deberá paralizarlas.

3º.- Que a la vista del acta de la inspección realizada, con fecha 6 de octubre 2016 (RS 9.565), se le notifica a la propietaria el contenido de la misma para su conocimiento y a efectos de concederle trámite de audiencia; advirtiéndole asimismo de que la actuación carece de licencia, por lo que las obras deberán ser paralizadas. En el trámite concedido, no se han formulado alegaciones.

4º.- Que a la vista del informe técnico emitido con fecha 27 de enero de 2017, mediante resolución 732/17 de la Concejalía delegada de Urbanismo de fecha 24 de febrero de 2017, el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón acuerda Incoar a PATRIMONIO GALEGO CALIDAD, S.L., expediente de protección de la legalidad urbanística, por la realización de obras sin licencia en la vivienda sita en la calle Castaño, 3.



5º.- Solicitado informe, con fecha 17 de octubre de 2017, la Jefa de Sección de Urbanismo informa que,

*"(...) Según acta de inspección de 28 de septiembre de 2016, las obras habían comenzado, ordenándose la paralización de los trabajos.- Con fecha de julio de 2017, y con la finalidad de comprobar el estado de las obras, se gira visita de inspección. En el acta emitida se señala que las obras de vaciado de tierras en cámara sanitaria solicitadas (expediente LX 604/16) no han sido ejecutadas.- Con fecha 11 de septiembre de 2017 se emite resolución de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo aceptando la renuncia de la propietaria para las obras solicitadas, ordenándose el archivo del expediente.- Por lo que la técnico que suscribe considera que no persiste el incumplimiento.- (...).-*

*Se ratifica el informe técnico de fecha 27 de enero de 2007 excepto en lo relativo al volumen de tierras vaciadas: (...).- En el Acta de inspección emitida no se hace un cálculo de las tierras vaciadas, sólo se indica que las obras han comenzado (probablemente estando en una fase previa de preparación, ya que posteriormente se comprueba en visita de inspección que las obras no se han ejecutado), no pudiendo valorarse por las fotografías realizadas el volumen de tierras vaciado (...).-*

*Las obras no se han ejecutado, habiéndose comprobado en visita de inspección de fecha 7 de julio de 2017, tal y como se señalaba anteriormente, por lo que el coste de las obras realizadas sin licencia es cero (...)."*

6º.- Que con fecha 19 de octubre de 2017, los Servicios Jurídicos informan que, una vez restaurada la legalidad urbanística, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, procede declarar el archivo del expediente disciplinario DIS-U 6/17, sin perjuicio de la apertura de expediente sancionador, de conformidad con el artículo 203 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, en relación con los artículos 201 y 202 de la Ley 9/2001, de 17 de julio

#### CONSIDERANDO

*Primero.-* Que por virtud del artículo 202 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, el incumplimiento de la legalidad urbanística dará lugar a la adopción de las siguientes medidas:

1º.- La restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada.

2º.- La iniciación de los procedimientos de suspensión y revocación o anulación de los actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación ilegal.

3º.- Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad sancionadora, así como, en su caso, pena.



4º.- La exigencia de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

*Segundo.*- Que de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos, no procede la adopción de medidas de restauración de la legalidad urbanística, dado que las obras ejecutadas son inapreciables.

*Tercero.*- Que el órgano competente para acordar el archivo del expediente DIS-U 6/17, es la Junta de Gobierno Local de Villaviciosa de Odón, de conformidad con el artículo 195 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen Local; así como por virtud de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2056, de fecha 17 de junio de 2015.

#### VISTA

La documentación que obra en el expediente DIS-U 6/17, así como los informes emitidos tanto por los Servicios Técnicos como por los Servicios Jurídicos.

Por virtud de las competencias atribuidas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1650/1, de fecha 15 de mayo de 2017.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.**- Archivar el expediente de infracción DIS-U 6/17, dado que del contenido del informe técnico emitido con fecha 17 de octubre de 2017, se desprende que no procede la adopción de medidas de restauración de la legalidad urbanística; y, por ende, se ha dado cumplimiento a la Resolución n.º 732/17 de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo de fecha 24 de febrero de 2017.

**Segundo.**- El archivo del expediente para la restauración de la legalidad urbanística se producirá sin perjuicio de la apertura de expediente sancionador, de conformidad con el artículo 203 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, en relación con los artículos 201 y 202 de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

**Tercero.**- Notificar la resolución a los interesados, con expresa indicación de los plazos para formular los recursos procedentes, y órgano competente para resolverlos.

**C.- Área de Gobierno de Recursos Humanos, Régimen interior, Juventud, Educación, Deportes, Menor y familia, Desarrollo empresarial, Comunicación y Nuevas tecnologías.**

**6.- APROBACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2017.**



Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Recursos Humanos, así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Prieto Giraldes, delegado de Recursos Humanos, expone brevemente el contenido de la propuesta, señalando que en el procedimiento han emitido informe los Servicios Jurídicos y la Intervención municipal, y que la oferta fue negociada con los representantes de los empleados municipales, de acuerdo con lo que dispone la normativa.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Recursos Humanos en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

#### Antecedentes

- 1.- El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 30 de mayo de 2017 aprobó inicialmente la Plantilla de Personal para el presente ejercicio. Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, se procedió a elevar el acuerdo inicial a definitivo, publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con fecha 14 de julio de 2017.
- 2.- La propuesta de Oferta de Empleo Público que se presenta ha sido informada favorablemente por los Servicios Jurídicos municipales con fecha 6 de octubre de 2017 y por la Intervención municipal con fecha 26 de octubre de 2017, constando ambos informes en el expediente.
- 3.- La propuesta ha sido sometida al acuerdo de la Mesa General de Negociación con los representantes de los trabajadores en reunión celebrada el 17 de octubre de 2017, aprobándose con el voto favorable de todos los miembros.
- 4.- La propuesta presentada cumple con las limitaciones impuestas por la Ley 3/2017 de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, respecto a las ofertas de empleo público.

#### Fundamentos de Derecho

- 1.- El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales formularán



públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal, en función de sus necesidades de personal.

2.- El artículo 70 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, u otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por ciento adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público debe desarrollarse en el plazo improrrogable de tres años.

3.- La competencia para aprobar la Oferta Pública de Empleo corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde mediante Resolución nº 4256/2016 de 24 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.-** Aprobar la siguiente Oferta Pública de Empleo para el presente ejercicio 2017:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	TURNO LIBRE	PROM. INTERNA	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
Técnico Superior de Admón. Especial	1	--	A1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior
Técnico Superior de Admón. General	0	1	A1	Admón. General	Técnica	Técnico Superior
Técnico Medio de Admón. Especial	1	--	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio
Técnico Auxiliar de Admón. Especial	1	--	C1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Auxiliar
Administrativo	--	19	C1	Admón. General	Administrativa	
Sargento	--	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local
Cabo	--	4	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local
Auxiliar Administrativo	2	--	C2	Admón. General	Auxiliar	

B) PERSONAL LABORAL



DENOMINACIÓN	TURNO LIBRE	PROMOCIÓN INTERNA	SUBGRUPO	TITULACIÓN
Coordinador de Juventud, Formación, Empleo y Mujer	1	--	A2	Título universitario de grado o equivalente
Auxiliar de Aulas de Educación Infantil	1	--	C1	Título de bachiller, técnico o equivalente
Coordinador Cultura	--	1	C1	Título de bachiller, técnico o equivalente
Técnico de Deportes	1	--	C1	Título de bachiller, técnico o equivalente
Encargado	--	1	C2	Graduado en ESO o equivalente
Monitor	3	--	Otras agrupaciones profesionales	Educación primaria, certificado de escolaridad o equivalente
Peón	2	--	Otras agrupaciones profesionales	Educación primaria, certificado de escolaridad o equivalente

**Segundo.**– Publicar la Oferta Pública de Empleo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Edictos y en la página web municipal, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

**Tercero.**– Contra la aprobación de la Oferta Pública de Empleo se pueden interponer los siguientes recursos:

- a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de esta resolución, según establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de esta resolución, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

## 7.- DESISTIMIENTO DE BECA Y APROBACIÓN DE LISTA DE ADJUDICATARIOS DE BECAS OTORGADAS POR LA UNIVERSIDAD EUROPEA.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Educación, así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.



El Sr. Prieto Giraldes, delegado de Educación, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Educación en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

#### RESULTANDO:

Que el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón viene otorgando las becas correspondientes al convenio firmado entre la Universidad Europea de Madrid y este Ayuntamiento, que fue aprobado por acuerdo de Pleno Municipal de 5 de abril de 1991.

Con fecha 4 de octubre de 2017 se publicó el Listado Provisional de solicitudes admitidas a trámite en el proceso de concesión de becas para la Universidad Europea de Madrid 2017, correspondiente a la segunda convocatoria.

Con fecha 17 de octubre de 2017 se publicó el Listado Definitivo de solicitudes admitidas a trámite en el proceso de concesión de becas para la Universidad Europea de Madrid 2017, correspondiente a la segunda convocatoria.

La interesada, D.P.G.T., comunica que renuncia a la beca de la Universidad Europea de Madrid, que le fue otorgada en la primera convocatoria de 2017.

#### CONSIDERANDO:

Las Bases y Convocatoria para la adjudicación de Becas de Estudios para la Universidad Europea de Madrid, aprobadas por Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de mayo de 2017

#### VISTOS:

Los informes obrantes en el expediente:

16/10/2017	Informe de la Comisión de Valoración confeccionando Listado Definitivo
26/10/2017	Informe del Administrativo Jefe de Grupo adscrito a la Concejalía de Educación sobre la adjudicación de Becas

La Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.-** Tener por desistida a D.P.G.T., de la beca de la Universidad Europea de Madrid para 2017, adjudicada el 2 de agosto de 2017, mediante Resolución de Alcaldía Presidencia.





**Segundo.-** Aprobar la siguiente lista de adjudicatarios de becas a otorgar por la Universidad Europea de Madrid, conforme al convenio de 1991, modificado por la adenda de fecha 30 de mayo de 2012, para la realización de los estudios solicitados.

ADJUDICATARIOS DE BECAS 2ª CONVOCATORIA		
Numero Solicitud	Solicitante	Total Puntos
1	S M R	7,5
2	I M R	7,5

**Tercero.-** Aprobar la siguiente Lista de Espera de becas para Universidad Europea de Madrid, para el caso de que no se cubrieran las becas disponibles o alguno de los adjudicatarios desistiera de la misma, los siguientes solicitantes.

LISTADO DE LISTA DE ESPERA PARA BECAS DE LA UEM 2ª CONVOCATORIA		
Numero Solicitud	Solicitante	Total Puntos
3	R G S	5,5
8	A C S	4
7	A L V	3
5	A G M	3
6	A R C	2,5
4	Y Z G	2

**Cuarto.-** Notificar a los interesados y a la Universidad Europea de Madrid.

**D.- Dación de cuenta de sentencias y resoluciones judiciales remitidas por los Servicios Jurídicos.**

**8.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MÓSTOLES, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 430/2017 Y PROPUESTA DEL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.**

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles en el procedimiento ordinario 430/2017 en materia de Personal, así como del informe de los Servicios Jurídicos, que se transcribe a continuación:

*RESULTANDO: De la demanda interpuesta por DªM.M.S.V., en materia de derechos (consolidación de grado) y reclamación de cantidad.*

*RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:*

*JUZGADO: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MÓSTOLES.*

*PROCEDIMIENTO ORDINARIO: 430/2017*

*RECURRENTE: DªM.M.S.V.*

*SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: PERSONAL.*

*FECHA DEL DECRETO: 17 de octubre de 2017.*

*ACUERDO: Se tiene por desistida a la parte actora de la acción ejercitada y se ordena el archivo de las presentes actuaciones.*



*IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: No.*

*IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: No.*

*EJECUCION:*

*Primero.- Visto el acuerdo del Decreto se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.*

*Segundo.- Se propone el archivo del expediente.*

*Es cuanto cabe informar.*

*CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:*

***Primero.-** Visto el acuerdo del Decreto se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo y se propone el archivo del expediente.*

***Segundo.-** Comunicar la dación de cuenta al Servicio de Personal.*

Visto el citado informe, la Junta de Gobierno Local queda enterada de la sentencia y comunica al Servicio de Personal para que archive el expediente.

Al no haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las diez horas cincuenta minutos, y para la constancia de los acuerdos tomados, extendiendo esta acta.

El Secretario General,

Manuel Paz Taboada

